



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

Subdirección de Administración

Depto. Adq. y Gestión de Contratos

MCH 747

26 OCT 2015

Santiago,

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4272

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343, de 2000, la Resolución N° 37, de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos, a través de su Dirección Nacional, requiere contar con un inmueble, que reúna las características que permitan responder a los actuales desafíos que le impone su naturaleza de servicio público y ente fiscalizador, y en especial, aquellos que supone la implementación de las nuevas normativas que supone la Reforma Tributaria, dando origen al proceso identificado por el código **TD-6307**.

2° Que, con motivo de la dictación de la Ley N° 20780, sobre Reforma Tributaria, el Servicio recibirá una mayor dotación de funcionarios, que estarán ubicados en la Dirección Nacional, específicamente en la recientemente creada Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Subdirección de Informática, Subdirección de Contraloría Interna y en la Subdirección Jurídica.

3° Que, en este sentido, el objetivo del arriendo es entregar un espacio acorde a las necesidades de las funciones propias de la nueva Subdirección de Asistencia al Contribuyente, en una superficie que cumpla con todas las condiciones que exige la normativa y que permita albergar a funcionarios que componen a esa Subdirección, en conjunto con la dotación asignada a la Subdirección Jurídica.

4° Que, adicionalmente a lo antes expuesto, la Administración del Edificio del Ministerio de Hacienda, ubicado en Teatinos 120, Santiago, solicitó reducir la cantidad de funcionarios del Servicio del piso 13, correspondientes al Área Mesa de Ayuda, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, y a la Oficina de Fiscalización Remota, de la Subdirección de Fiscalización, debido a que, transitoriamente, algunos de los nuevos funcionarios fueron localizados en dichas dependencias. Lo anterior, según consta en ORD 1099 del 16/04/2015, de la Directora de Administración y Finanzas, relativo a los acuerdos establecidos en Mesas de Trabajo de Asociaciones y comités año 2014, en cuanto a “verificar la apertura o condiciones que permitan la apertura de los pasillos de circulación de los pisos que se encuentran bloqueados a la fecha”, del Edificio Teatinos 120. Lo anterior significa reubicar a dichos funcionarios en estaciones de trabajo que no impliquen riesgos lo cual también amerita necesidad de nuevos espacios.

5° Que, por esto, y según el cálculo de carga/ocupación efectuada según los “Estándares de Dimensionamiento para la Confección de Programas Arquitectónicos para Oficinas Administrativas en la Edificación Pública”, del Ministerio de Desarrollo Social, en los 550 m2 disponibles en el Piso 10, del edificio ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, Santiago, que se plantea arrendar, permitiría la ubicación de 55 funcionarios, manteniendo, de esta manera, la cercanía con la Dirección Nacional y sus Subdirecciones, evitando la atomización de la misma.

6° Que, todo lo anterior, se expresó en Oficio Res. N°101 de Autorización para Arriendo de Inmueble dirigido a DIPRES, de fecha 19 de junio de 2015,



a la cual se acompaña Minuta firmada por el Jefe del Departamento de Operaciones, dependiente de la Subdirección del Servicio de Impuestos Internos, cuya respuesta fue remitida a esta Institución mediante Ordinario N°1518, de fecha 10 de septiembre de 2015.

7° Que, según lo dispuesto en el inciso tercero del art. 9° de la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, es posible acudir al trato directo, cuando la naturaleza de la negociación lo permita.

8° Que, el arriendo estará asociado al **Contrato N°2475**, cuyo texto se aprueba en la presente resolución.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un Trato Directo con la **empresa INMOBILIARIA EL OTOÑAL LIMITADA, RUT 96.903.410-7**, para la suscripción de un contrato de arriendo por parte del inmueble ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, Santiago, con una vigencia de 3 años, y un canon mensual de arriendo de UF 221.2 (según el valor en pesos chilenos de la UF al día de la facturación).

II. APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa **INMOBILIARIA EL OTOÑAL LIMITADA, RUT 96.903.410-7**, que a letra expresa:

Repertorio N° 9.263/2015
 CMC
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 INMOBILIARIA EL OTOÑAL LIMITADA
 A
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

En **SANTIAGO**, a **dos de Octubre de dos mil quince**, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, de esta ciudad, comparecen: “**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, rol único tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion K, en adelante indistintamente el “**SERVICIO**”, el “**SII**” o el “**ARRENDATARIA**”, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos don **PATRICIO LIRA OYANEDEL**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil quinientos setenta y cinco guion K, ambos domiciliados para estos efectos, en Plaza Muñoz Gamero mil siete, tercer piso, Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte y, por la otra **INMOBILIARIA EL OTOÑAL LIMITADA, R.U.T. noventa y seis millones novecientos tres mil cuatrocientos diez guion siete**, representada por don **ISAAC RODRIGO ROJAS DOMÍNGUEZ**, factor de comercio, cédula de identidad número cinco millones trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y nueve guion uno, ambos domiciliados en calle Juliet número dos mil ciento noventa y cuatro, comuna de Independencia, en adelante el “**ARRENDADOR**”; quienes acreditan su identidad con la respectiva cédula y vienen en acordar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. Antecedentes. Inmobiliaria El Otoñal Limitada, declara ser dueña de la oficina número mil, del piso décimo, de quinientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, del edificio ubicado en la calle Almirante Lorenzo Gotuzzo número ciento veinticuatro, comuna de Santiago, cuyos deslindes particulares según sus títulos son: **Al Norte:** Calle Bombero



Augusto Salas; **Al Sur:** Calle Moneda; **Al Oriente:** Calle Almirante Gotuzzo, y **Al Poniente:** Consejo de Comercio Exterior y otros propietarios. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas veintidós mil ochocientos cinco, número veintidós mil ochocientos sesenta y uno del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Asimismo, el arriendo del inmueble individualizado en el párrafo precedente, incluye el uso de los espacios comunes del edificio, de acuerdo a las normas que señala el respectivo Reglamento de Copropiedad.

SEGUNDO. Objeto del Contrato. En este acto y por el presente instrumento, el ARRENDADOR, entrega en arrendamiento al SERVICIO, parte del inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA, el cual consiste en la oficina número mil, del décimo piso, del edificio singularizado en la cláusula anterior, en adelante "el Inmueble".

Este inmueble se destinará, usará y habilitará, por parte del ARRENDATARIO, cuyo giro es Servicio Público, para lo cual se efectuará la instalación de mobiliario, oficinas, y otras obras adicionales que permitan cumplir con el fin para el cual se ha tomado en arrendamiento, sin necesidad de comunicación al arrendador al momento de efectuarlas. El ARRENDADOR se compromete a mantener las condiciones generales del inmueble que permitan dicho uso, efectuando las reparaciones asociadas al uso legítimo del inmueble (reparaciones no locativas).

TERCERO. Consideraciones Generales. Las mejoras que pueda efectuar el ARRENDATARIO serán de su costo exclusivo. El ARRENDATARIO podrá retirar, durante la vigencia y al término del contrato aquellas mejoras cuyo retiro no produzca detrimento al inmueble. Se autoriza desde ya al ARRENDATARIO para realizar, a su costa las adaptaciones y modificaciones que sean necesarias para el debido y apropiado uso del inmueble conforme al destino para el que fue contratado, como también la realización de cualquier otra obra futura que se estime necesaria para su buen funcionamiento, siempre y cuando estas adaptaciones, modificaciones u obras no pongan en peligro o puedan alterar la estructura y seguridad del inmueble. Al momento de realizar este tipo de trabajos el ARRENDATARIO se obliga a tomar a su costo las medidas de mitigación necesarias, tales como colocación de mallas atrapa polvo, pantallas acústicas en caso de alta emisión de ruidos, entre otras. En caso de tener vehículos circulando deberá mantener con un nivel de humedad tal que evite el levantamiento de material particulado. El ARRENDATARIO se obliga a mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y, considerando el uso que por su naturaleza corresponda a éste, responderá por los daños que le sean imputables y en ningún caso de aquéllos derivados de caso fortuito o fuerza mayor. Serán de cargo del ARRENDATARIO los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad competente en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. El ARRENDATARIO se obliga a pagar los consumos de luz y gastos comunes ordinarios originados en el uso del inmueble a que se refiere este contrato, en la proporción que establece el Reglamento de Copropiedad. El ARRENDADOR soportará el pago de los gastos comunes extraordinarios.



Queda constancia expresa de no existir gastos comunes, ni cuentas de servicios básicos, pendientes de pago.

Para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia de:

a) La oficina arrendada se encuentra equipada con sistema de climatización artificial, cuyo control queda al arbitrio de los usuarios. La mantención será de cargo de la Arrendataria, la que responderá de todo daño o desperfecto derivado de la intervención de terceros y del mal uso del sistema. Particularmente expuestos al maltrato son los aparatos de control con que se ha dotado al piso y los fancoils ubicados entre la losa superior y el cielo americano, los que se encuentran en perfecto estado al inicio del presente contrato, b) Atendida la circunstancia que la Arrendataria podría cumplir jornadas de trabajo en horarios nocturnos, las partes dejan constancia que se encuentra en su conocimiento que el horario programado por la comunidad para el uso de los equipos de climatización del edificio es de Lunes a Viernes entre las cinco Ante Meridiano y las diez Pasado Meridiano, manteniéndose apagados los motores el resto del día, así como también se mantienen apagados los sábados, domingos y festivos, c) Asimismo y por las mismas razones, la Arrendataria tiene conocimiento que el edificio cuenta con un solo portero en el turno nocturno entre las diez Pasado Meridiano y las siete Ante Meridiano, así como en días domingos y festivos, d) La oficina cuenta con sistema de iluminación instalado de acuerdo al plano. La Arrendadora responderá por desperfectos derivados de defectos de instalación o de calidad, pero cortocircuitos producidos por carga excesiva y la reposición de artefactos y luminarias descartables por el uso serán de cargo de la arrendataria, e) La oficina tiene marcador individual de consumo de energía eléctrica y equipamiento completo de seguridad contra incendio. f) La Arrendadora no responderá de situaciones que entorpezcan el uso normal de las instalaciones del edificio, que provengan de negligencia de la administración del edificio, g) Las partes hacen constar que la oficina cuenta con un empalme eléctrico trifásico de cincuenta amperes y otro de sesenta amperes. Los costos de cualquier aumento sobre esa capacidad o nuevas instalaciones que pida o efectúe la Arrendataria serán de su cargo, y h) Las partes hacen constar que no podrán efectuarse trabajos de remodelación u otros que produzcan ruidos molestos sino en sábados, domingos y festivos, y de lunes a viernes en horario de veinte a ocho horas, o en el horario que determine la "Administración del Edificio", en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Copropiedad.

CUARTO. Precio y Forma de Pago. La renta del contrato corresponderá a la cantidad de UF doscientos veintiuno coma dos, suma que se pagara por mes vencido, según el valor de la UF del día de la facturación. Serán de cargo del arrendador el pago de los impuestos correspondientes al inmueble. La renta será pagada contra la presentación de factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA por parte del ARRENDADOR, la cual deberá tener, para su pago, el visto bueno del Jefe del Departamento de Operaciones, dependiente de la Subdirección de Administración, del Servicio de Impuestos Internos. Las rentas del arrendamiento se pagarán en el Departamento de Finanzas dependiente de la Subdirección de Administración ubicado en calle Teatinos ciento veinte, Oficina doscientos treinta y ocho, Segundo Piso, Santiago. Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas deberán ser entregadas en el Departamento de Finanzas dependiente de la Subdirección de Administración, en horario de nueve a trece horas, dentro de los tres últimos días hábiles correspondientes al

Area de
Presupuesto

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION NACIONAL
JEFE DE
DEPTO DE
ADQUISICIONES
Y GESTION DE
CONTRATOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

mes de arrendamiento en curso, la cual será pagada dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de recepción de dicha factura. Sin perjuicio que el SII, durante la vigencia del contrato, pueda señalar, mediante carta certificada al arrendador, una nueva dirección para la entrega de las facturas. El ARRENDADOR emitirá la factura a nombre del Servicio de Impuestos Internos, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion K, con domicilio en calle Teatinos ciento veinte, comuna de Santiago, y giro Servicio Público.

QUINTO. Vigencia del Contrato. El arrendamiento tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de firma del contrato. Por razones de buen servicio, y dada la complejidad técnica de la habilitación del inmueble objeto del presente contrato, se entregarán, en la misma fecha, las dependencias arrendadas al SERVICIO para su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no se realizará ningún pago hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba este contrato. El arrendador estará facultado para visitar el inmueble a su entera libertad, obligándose el arrendatario a facilitar el acceso al Representante legal del arrendador, o a quién éste faculte, sin que ello entorpezca el normal funcionamiento del Servicio.

El presente contrato podrá ser renovado tácitamente por períodos anuales y sucesivos, dada la calidad de Servicio Público del arrendatario, y el deber que le cabe de dar continuidad a la atención de los contribuyentes, permitiendo la eficiencia y eficacia de sus actuaciones, principios a los cuales se da plena satisfacción en base a las consideraciones que llevaron a la elección de la propiedad señalada en la Cláusula Segunda. De esta manera, se renovará el contrato si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada por correo certificado dirigida al domicilio de la otra parte con una antelación de a lo menos ciento ochenta días corridos a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Se deja constancia que el inmueble se recibe en perfectas condiciones para su uso inmediato, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Tercera.

SEXTO. Término anticipado. El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al ARRENDADOR mediante carta certificada dirigida por intermedio de un Notario Público al domicilio registrado por éste, con no menos de treinta días corridos de antelación a la fecha de término anticipado, sólo si el arrendador incurriera, en algunas de las siguientes causales; fuere solicitado el inicio de un procedimiento concursal de reorganización judicial, fuere aprobado judicialmente un acuerdo de Reorganización concursal, existiere un Procedimiento Concursal de Liquidación, existiere un acuerdo de Reorganización concursal extrajudicial o simplificado o proposiciones para celebrarlo.

Asimismo, se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en el evento que por cualquier hecho u omisión de la arrendadora o de un tercero, se entorpezca el acceso al inmueble objeto del contrato de cualquier funcionario del Servicio o de contribuyente que asista a éste, o por exigirlo, por motivos fundados, el interés público o la seguridad nacional, y en el caso que el arrendador sea condenado penalmente de acuerdo a las



[Handwritten signature]

disposiciones de la ley número veinte mil trescientos noventa y tres.

En el caso que el contrato deba terminarse por causa imputable al arrendador, no procederá el pago de ningún tipo de indemnización.

Asimismo, el arrendador estará facultado para dar término anticipado al contrato, sin derecho alguno a indemnización, por las siguientes causales:

- a) No pago de la renta mensual estipulada, luego de treinta días corridos desde la emisión de la factura correspondiente.
 - b) Uso de la propiedad arrendada para un uso distinto de aquel convenido en el presente contrato.
 - c) Si el arrendatario subarrienda la propiedad en todo o parte.
- Con todo, el contrato se dará por terminado anticipadamente en caso de destrucción de la cosa arrendada por fuerza mayor o caso fortuito, no existiendo obligación de ninguna de las partes de indemnizar los daños producidos por dichas causales.

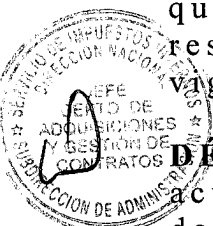
SÉPTIMO. Ley Aplicable. El presente contrato se registrará por las leyes de la República de Chile, y en particular por los artículos mil novecientos quince y siguientes del Código Civil, en lo que fuere pertinente. Se deja expresa constancia que, por ser el arrendatario un Servicio Público, el libre acceso de los ciudadanos, ni de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, al inmueble no puede ser obstaculizado ni embarazado por la arrendadora u otros ocupantes del edificio, en su caso. En este sentido, el Servicio de Impuestos Internos determinará, a su sola discreción, el horario de funcionamiento del inmueble arrendado.

En el evento que, por cualquier razón, se restringiera de forma alguna el acceso por parte de los ciudadanos a las dependencias arrendadas, el Servicio de Impuestos Internos tendrá derecho a dar por terminado el contrato en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO. Notificación. Todas las notificaciones, incluyendo aquéllas correspondientes a cambio de domicilio que se practiquen, se harán por escrito mediante carta certificada despachada al efecto, y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, las partes fijan como domicilio los siguientes: EL SERVICIO en el Departamento de Operaciones, dependiente de la Subdirección de Administración, en calle Teatinos 120, Segundo Piso. Sin perjuicio que el SII, durante la vigencia del contrato, pueda modificar su domicilio, lo cual se deberá notificar en la forma señalada en el presente numeral. EL ARRENDADOR en calle Juliet N° 2194, comuna de Independencia.

NOVENO. Divisibilidad. Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del contrato continúan plenamente vigentes.

DÉCIMO. Acuerdo Íntegro. El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, relativas al arriendo especificado en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado, excepto que ello se efectúe por acuerdo escrito adoptado por ambas partes.





DÉCIMO PRIMERO. Domicilio. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

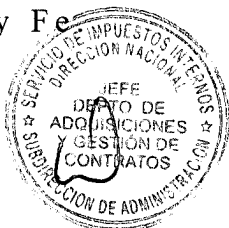
DÉCIMO SEGUNDO. Derechos e Impuestos. Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído EL ARRENDATARIO, serán de cargo exclusivo de éste. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número ochocientos veinticinco, del año mil novecientos setenta y cuatro, declara el ARRENDADOR que el presente contrato no se encuentra afecto al pago de Impuesto al Valor Agregado, por no corresponder al arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquiera otra forma de cesión del uso o goce temporal de bienes, inmuebles amoblados, inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial ni de otro tipo de establecimientos de comercio.

DÉCIMO TERCERO. Cesibilidad del Contrato. La arrendataria no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO CUARTO. Inscripciones. Queda facultado el portador de copia autorizada de este instrumento para requerir donde corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes.

DÉCIMO QUINTO. Opción de Compra. La Arrendadora se obliga a no vender el inmueble arrendado antes de cumplirse el primer año de vigencia del presente contrato. Si transcurrido el plazo recién mencionado la Arrendadora resolviera venderlo, deberá comunicar previamente, mediante carta certificada, su decisión a la Arrendataria, la que dispondrá de un plazo de 60 días para manifestar su intención de comprarlo en el precio fijado por la Arrendadora. Si la Arrendataria ofreciere en su lugar un precio de inferior monto conservará en todo caso la opción comprar el inmueble igualando, dentro de los 60 días siguientes de vencido el primer período indicado, el precio que aceptare pagar el tercer interesado.

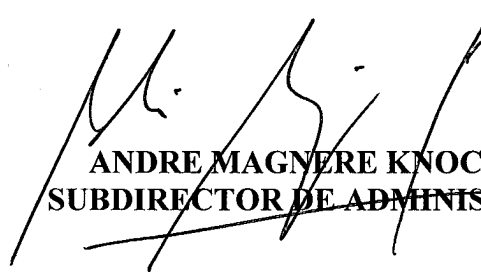
DÉCIMO SEXTO. Personerías. La personería de don Patricio Lira Oyanedel, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones SIIPERS número doscientos cuarenta y cuatro de dos mil trece, y la Resolución Exenta número diecisiete de dos mil quince, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. La personería de don Isaac Rodrigo Rojas Domínguez, para representar a INMOBILIARIA EL OTOÑAL LIMITADA consta de escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas.- Minuta redactada por el abogado don Mauricio Cárdenas Huenteleo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio con el número nueve mil doscientos sesenta y tres guion dos mil quince.-
Doy Fe





III. IMPÚTASE el gasto que representa el Arriendo del inmueble cuyo contrato se aprueba en la presente Resolución Ex., al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el 2015, y el remanente al ítem que corresponda, siempre que se contemplen recursos suficientes para ello, en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**


ANDRE MAGNERE KNOCKERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Santiago, 22/10/2015

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 3864

De conformidad al presupuesto aprobado para el Servicio de Impuestos Internos por la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público 2015, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios del proceso **TD-6307** según requerimiento(s) 5509/2015 ID Mercado Público **TD-6307** que se materializara en el Contrato **N°2475 "Arriendo Almirante Gotuzzo 124, Piso 10"**, cuyo proveedor es: INMOBILIARIA EL OTONAL LIMITADA Rut: 96.903.410-7, según el detalle que se indica a continuación:

Año	Cuenta	Proyecto	Centro de costo	Monto
2015	Arriendo de Inmuebles	Infraestructura - Reforma Tributaria	Departamento de Operaciones - SDA	17.000.000
2016	Arriendo de Inmuebles	Infraestructura - Reforma Tributaria	Departamento de Operaciones - SDA	67.700.000
2017	Arriendo de Inmuebles	Infraestructura - Reforma Tributaria	Departamento de Operaciones - SDA	67.700.000
2018	Arriendo de Inmuebles	Infraestructura - Reforma Tributaria	Departamento de Operaciones - SDA	50.760.000

Impútese el gasto a la cuenta contable e ítem que corresponda, según exista la disponibilidad presupuestaria

[Firma]
PLL/DDR Area de Presupuestos
 N° 3864 Impreso:DDR-22/10/2015

[Firma]
ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

